



# La Serena

DECRETO N° 1508 /

LA SERENA,

20 MAY 2024

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7331-23/2024, de fecha 15 de mayo de 2024, de la Oficina de Recintos Culturales a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. ext. ord. N° 1004, de fecha 10 de mayo de 2024, del Alcalde de La Serena al Colegio de Profesoras y Profesores La Serena; la solicitud de fecha 19 de abril de 2024, del Colegio de Profesoras y Profesores La Serena; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; el Reglamento N° 16, de Funcionamiento y Uso del Teatro Municipal de La Serena, de 2022; la ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

## DECRETO:

- AUTORÍZASE** al **COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G. DIRECTORIO NACIONAL** -en adelante, el Colegio-, rol único tributario N° 70.373.100-7, representado por doña Rosa América Castex Moreno, rol único nacional  
ambos con domicilio para estos efectos en calle Las Casas N° 791, La Serena, a ocupar el recinto denominado Teatro Municipal, ubicado en calle Benavente N° 580, los días 17 de mayo y 10 de octubre, ambos de 2024, entre las 09:00 y las 14:00 horas, para la realización de seminarios, y el día 17 de octubre de 2024, entre las 09:00 y las 21:00 horas, para el desarrollo del acto oficial "Día del Profesor".
- DÉJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
  - La entrega del recinto para los señalados usos se realizará solo en el horario indicado.
  - Deberá restituirse una vez finalizadas las actividades.
  - Deberá responder el Colegio por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para las actividades autorizadas.
  - Debe requerirse, ante quienes corresponda, todos los permisos y autorizaciones que fueren necesarias para el desarrollo de las actividades, considerando el número de asistentes y su naturaleza.
  - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
  - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen o asistan a las actividades o por perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
- DÉJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el artículo 16, N° 9, de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios, el Colegio se encuentra exento del pago de derechos por concepto de uso del recinto.
- DESÍGNASE** al Departamento de Cultura como encargado de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.

5. **NOTIFÍQUESE** al interesado por carta certificada, a través de la Oficina de Recintos Culturales, sin perjuicio de su comunicación por correo electrónico.
6. **DÉJASE CONSTANCIA** que, los datos personales contenidos en el presente instrumento se encuentran protegidos por la ley N° 19.628, debiendo adoptarse las medidas necesarias para su resguardo y adecuado uso.
7. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anotese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
  - Oficina de Recintos Culturales ✓
  - Departamento de Cultura
  - Sección de Recintos Municipales
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/YRS